**COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – ÁREA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y POLÍTICA**
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASUNTOS ANTÁRTICOS CIENTÍFICOS PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO**
**08 DE ENERO DE 2026**

## 1. ÁREA SOLICITANTE CCO:

Área de Asuntos Internacionales y Política de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el Estudio Previo que sirve de soporte para la contratación directa cuya causal está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*, así:

### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**ANTECEDENTES**

La Comisión Colombiana del Océano, fue creada mediante atendiendo los principios y valores éticos que enmarcan la función pública, en los cuales se adelantan las gestiones contractuales que permitan dar cumplimiento a la misión de asesorar al Gobierno Nacional en la planificación, coordinación y desarrollo de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros, para garantizar la adecuada articulación en su administración y desarrollo sostenible, incluidos los planes de acción para implementarla convocando a las diferentes entidades públicas y privadas con responsabilidades e intereses en el campo marino.

El Decreto 347 de 2000, estableció que la Comisión Colombiana del Océano cuenta con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, ejercida por el Ministerio de Defensa Nacional por conducto de la Armada Nacional, para coordinar los aspectos técnicos y administrativos propios de su funcionamiento. Así mismo determinó que los gastos que demande la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano se apropiarán en el Ministerio de Defensa Nacional, y el Secretario Ejecutivo ordenará el gasto de las apropiaciones destinadas a sufragar los gastos de la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Ahora bien, la Entidad en cumplimiento del Decreto 347 de 2000, modificado parcialmente por el **Decreto 0210 de 2023**, lleva a cabo sus funciones en los términos establecidos

en la citada norma, por lo que su Plan Anual de Adquisiciones, está dirigido a satisfacer las necesidades propias del cumplimiento de su misionalidad, para lo cual requiere llevar a cabo la contratación del personal bajo la modalidad de prestación de servicios, que permitan dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, durante vigencias anteriores, y la permanencia de nuestra entidad, como órgano articulador de la Política Nacional en los temas de océanos.

Es por ello, que para la consecución de su misionalidad, y con base en el Principio de Planeación que establece los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículos 6, 7, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993), artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Ejecutiva determina previamente sus necesidades, dentro de las cuales señala la contratación del personal adscrito a la entidad bajo la modalidad de prestación de servicios, que lleve a cabo las actividades que permitan el funcionamiento de la misma, teniendo en cuenta que las actividades misionales que desarrolla la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, son llevadas a cabo principalmente por el personal contratistas, debido a la insuficiencia del personal militar y civil de la Armada Nacional de Colombia, en comisión en la SECCO.

Para el caso en concreto, se hace necesario llevar a cabo la contratación de un profesional a cargo de la asesoría en asuntos antárticos científicos con el fin de liderar el proceso de coordinación, revisión y evaluación de los proyectos científicos postulados en el marco de la convocatoria antártica y facilitar la coordinación científica de la Expedición Antártica de Colombia a realizarse durante la vigencia 2026-2027, específicamente durante los meses de diciembre a marzo de cada año. Igualmente, el profesional asesorará al Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano, quien a su vez funge como Director del Programa Antártico Colombiano, en lo que concierne a la planificación y ejecución de la expedición desde los ámbitos científicos, medio ambientales, y brindará apoyo en los aspectos logísticos y operativos, a fin de fortalecer la presencia y contribución del país en el conocimiento del Continente Blanco conforme a los lineamientos y escenarios internacionales antárticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional a contratar deberá tener conocimiento en biología marina, ejecución de proyectos sostenibles, gestión ambiental, cambio climático, y conservación de ecosistemas, estudios de postgrado afines a sostenibilidad, y conocimiento del Sistema del Tratado Antártico y su marco normativo.

Es por ello que atendiendo las necesidades de la entidad, la contratación de este profesional es requerida de manera obligatoria durante los primeros días de cada vigencia, advirtiendo que con ello no se generará ningún vínculo laboral con la entidad, pues el fundamento jurídico del contrato a celebrar, será exclusivamente el que establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a los dispuesto por Consejo de Estado, en sentencia de radicado No. 05001233300020130114301, que establece *"si no están dados los presupuestos*

*establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación*
*laboral encubierta. Por lo tanto, el termino de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal y como se dijo en sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo y solo para prescripción de derechos laborales".*

**1.2 JUSTIFICACIÓN:**

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en el Decreto No. 199 del 20 de febrero de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Finalmente, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar, teniendo en cuenta las múltiples funciones y actividades asignadas al Área de Asuntos Internacionales y Política de la Secretaría Ejecutiva, que cuenta solo con un (01) funcionario como Jefe del Área de Asuntos Internacionales y Política, siendo evidente la insuficiencia del personal para llevar a cabo de manera óptima las funciones de referida por el Área.

Por ello se hace necesario contratar un profesional en las áreas de relaciones internacionales, cooperación internacional, organismos internacionales, Sistema del Tratado Antártico y su marco normativo, herramientas ofimáticas, gestión documental, excelente redacción y ortografía, con experiencia general de mínimo tres (03) años en temas relacionados con el Tratado Antártico y el Programa Antártico Colombiano, en relación con la experiencia relacionada en el presente documento y en concordancia con las obligaciones contractuales y las metas establecidas para la presente vigencia.

**1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, se requiere que dicho servicio se desarrolle por el término de mínimo NUEVE (09) meses y tiempo en el cual se deberá llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, quien apoyará con sus conocimientos específicos en el área de Direccionamiento Estratégico de la SECCO.

Con el presupuesto asignado y/o disponible por la entidad, sólo es posible contratar este servicio hasta el 26 de octubre de 2026, lo cual no alcanza a satisfacer de manera completa la necesidad presentada en el presente estudio, razón por la cual si llegase más presupuesto se podrá adicionar hasta lo permitido por la Ley.

## 2. OBJETO

Prestación de los servicios profesionales como Asesor en Asuntos Antárticos Científicos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano - CCO.

### 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de Contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expresa:
***"Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos sólo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades* ***no puedan realizarse con personal de planta*** *o requieran conocimientos Especializados.*

***En ningún caso*** *estos Contratos* ***generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales*** *y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

### *2.2* CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80. Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 11. Servicio de recursos humanos | 16. Servicios de Personal Temporal | 0.1 Asistencia de oficina o administrativa temporal |

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Contratación Directa).

De acuerdo con lo establecido en el literal h numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza*

*intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

*El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.* Así mismo, lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a renglón seguido cita *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"* y demás normas concordantes.

### 3.1 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

*De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, Regla 4 numeral 4.4, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.*

## *4.* VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la justificación, la Secretaría Ejecutiva de la CCO estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($42.930.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por la entidad y que se ha establecido para la contraprestación de los servicios así:

Acuerdo Resolución No. 0002 de fecha 05 de enero de 2026, emanada por la Secretaría Ejecutiva de la CCO, y con la cual se crean los perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad para la prestación del servicio.

Así, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.770.000,00).**

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva de la CCO.

### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($42.930.000,00).**

### 4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

| No. CDP | Fecha | Posición catálogo del Gasto | Recurso | Situación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2926 | 02/01/2026 | A-02-02-02-008-003 | 10 | CSF | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | $42.930.000.00 |

### 4.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional al **CONTRATISTA**, una vez esté aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja).

De acuerdo a ello se efectuará un total de NUEVE (09) desembolsos, discriminados de la siguiente manera; NUEVE (09) pagos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.770.000,00)** los cuales se pagarán por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional a través del Área Administrativa de la dependencia Tesorería al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la terminación de la prestación de los servicios y la presentación del informe de actividades por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".*

**Nota 1:** En los contratos en que se requiera un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados, este deberá efectuarse dentro del plazo dispuesto previamente.

En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice. los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Nota 2:** En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en la factura o documentos de soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida en la documentación.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

### 5.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA**
y suscripción del futuro contrato será necesario que el proponente anexe los documentos Acuerdo ANEXO A:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad:

Certificado Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Antecedentes Judiciales - Policía Nacional **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional **con fecha de expedición máxima de 30 días.**

### 5.2 EXPERIENCIA ACREDITADA – REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar: De acuerdo con las actividades que requiere realizarse, el perfil definido por el Área de Asuntos Internacionales y Política estudios profesionales en biología marina, conocimiento en la ejecución de proyectos sostenibles, gestión ambiental,

cambio climático, y conservación de ecosistemas, estudios de postgrado afines a sostenibilidad, y conocimiento del Sistema del Tratado Antártico y su marco normativo, herramientas ofimáticas, gestión documental, excelente redacción y ortografía, con experiencia general de mínimo dos (02) años en temas relacionados a la gestión de proyectos.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratación directa por prestación de servicios en asuntos antárticos científicos, la entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los **conocimientos académicos y experiencia** que posea sobre la materia.

Así las cosas, se ha verificado que **CARLOS ANDRÉS OLARTE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.795.887 de Bogotá D, C, cumple con la experiencia y formación requerida, y se encuentra en capacidad de ejecutar el futuro contrato dada la idoneidad acreditada

## 6. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

a. Asesorar, brindar insumos y apoyar la implementación de la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC).
b. Participar y aportar en los escenarios de implementación y desarrollo del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.
c. Elaborar los términos de referencia y coordinar la publicación de la convocatoria para las Expediciones Antárticas de Colombia.
d. Coordinar y efectuar a la evaluación de los proyectos presentados en la convocatoria de las Expediciones Antárticas de Colombia.
e. Elaborar, consolidar y presentar el informe de la 11° y 12° Expedición Antártica de Colombia, además de coordinar la diagramación de dichos informes.
f. Asesorar y apoyar el proceso de planificación y desarrollo de las Expediciones Antárticas de Colombia, además de adelantar las gestiones pertinentes para la organización y ejecución del Curso Pre-Antártico.
g. Apoyar la organización y desarrollo del Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos (CTN AA).
h. Asesorar la participación de la Dirección del Programa Antártico Colombiano en las reuniones internacionales del Sistema del Tratado Antártico.
i. Asesorar, liderar y efectuar las coordinaciones pertinentes entorno al Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) con miras a fortalecer la participación de Colombia en este escenario.
j. Asesorar, apoyar y participar en eventos y actividades relacionadas con el Programa Antártico Colombiano.
k. Proyectar un cronograma para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades y entregables durante la vigencia contractual.
l. Realizar y apoyar en actividades dirigidas a entidades del sector educativo tanto públicas como privadas cuyo objeto sea la formación respecto de temáticas

relacionadas con su objeto contractual y/o profesión, el cual debe ser canalizado mediante la asesoría de Educación del Océano (ASEDO) del SECCO.

m. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Integrado (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental).
n. Suministrar a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas los insumos correspondientes para la elaboración de la información a publicar.
o. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo y el Supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio.
p. Apoyar la actualización y reportes ante el Plan Estratégico de la SECCO, el Plan Operativo Anual 2026 e Informes de Gestión.
q. Mantener actualizada la base de datos de los puntos de contacto relacionados con el objeto del contrato.

## 6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato**.**
b. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
c. Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.
d. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida**.
e. **Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
f. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
g. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.
h. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la CCO (cuando aplique).
i. Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.
j. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.

k. Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.
l. Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.
m. El **CONTRATISTA**, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal.
n. El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad.
o. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.
p. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, el soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
q. Presentar informes mensuales de las actividades contratadas y las demás que le sean solicitadas con ocasión de la ejecución del contrato.
r. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
s. Ceder a la Comisión Colombiana del Océano los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones, audiovisuales y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.

## 7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA.

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

c. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
d. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
e. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
f. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
g. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
i. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
l. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

## 8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (ACUERDO ANEXO B).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar y como buena práctica de la entidad, se

exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:**

Dicho mecanismo debe ser constituido dentro máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del **- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTION GENERAL – COMISION COLOMBIANA DEL OCEANO** con **NIT. 800.163.158-6,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución de este y seis (06) meses más.

**Nota:** El contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR LA GARANTÍA Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN

**10. SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por:
GRADO: Teniente de Navío
NOMBRES: DANNA MARÍA RODRÍGUEZ SALDAÑA
DEPENDENCIA: Área de Asuntos Internacionales y Política
La supervisión del contrato deberá ser ejercida en el marco del Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el Ministerio de Defensa Nacional, y en los términos de la Constitución y la Ley.
Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

**11. INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS: SI X NO_**

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

ESTRUCTURADOR DEL PROCESO
Suboficial Primero Carlos Fernando García Victoria
Asesor en Asuntos Antárticos
Secretaría Ejecutiva CCO

REVISIÓN JURÍDICA
Capitán de Fragata CARLOS SAMBO TAFUR
Jefe Oficina Jurídica
Secretaría Ejecutiva CCO

**ANEXO A**
**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 012-SECCO-2026 CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASUNTOS ANTÁRTICOS CIENTÍFICOS PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - VIGENCIA 2026**

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO que han participado y/o participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión y definición, del proceso de contratación directa No. 012-SECCO-2026, para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASUNTOS ANTÁRTICOS CIENTÍFICOS.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.
9. Beneficiar al proponente y/o contratista en la aprobación de las garantías.

Dentro de este marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Los participantes y la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A los participantes les complace confirmar que:

1. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
2. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Los participantes comprenden la importancia material de estos compromisos para la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO y la seriedad de los mismos.
3. Los participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acabado, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
4. Este compromiso se presenta en nombre propio.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el participante del proceso se compromete a allegar la documentación requerida por la entidad, en la cual se establece información fidedigna que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio jurídico, el participante acuerda:
7. En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el participante adjudicatario se compromete a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
8. AI finalizar la ejecución del contrato, el participante certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios

suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

9. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor Para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
10. De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.
11. Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.
12. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
13. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
14. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
15. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
16. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
17. Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.
18. El efecto jurídico señalado en los subnumeral a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

19. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier Iey aplicable.
20. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
21. Los participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de transparencia y equidad.
22. Los participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
23. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.



_____

ESTRUCTURADOR DEL PROCESO
Suboficial Primero CARLOS FERNANDO GARCÍA VICTORIA
Asesor en Asuntos Antárticos
Secretaría Ejecutiva Comisión Colombiana del Océano

**ANEXO B**

**TABLA DE ANÁLISIS DE RIESGO**

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que | Fecha estimada en que | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Planeación] | Operacional | Inconsistencias | Incumplimiento del contratista en la gestión, formación y control de los inspectores de Estado de Abanderamiento y Estado Rector de Puerto | 1 | 1 | 4 | Bajo | Entidad Estatal | Seguimiento plan de trabajo desarrollador por e contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | Entidad Estatal | 12/01/2025 | 12/11/2025 | Seguimiento Plan de | Permanente |

| | | |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | Impacto | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

La matriz podrá ser ajustada en durante la ejecución del contrato y en caso de ser necesario, el supervisor del mismo podrá solicitar la actualización de la Matriz de Riesgos, previo acuerdo con el contratista, al ordenador del gasto.